

ANEXO UNICO RESOLUCION "C.D." n° 5.349/08

Reglamento de Comisión de Estudios Orientada (Pasantías) para Alumnos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos (Plan 2002 y 2004)

I - Generalidades y Alcance

Artículo 1º: Se reglamenta la Comisión de Estudio Orientada (CEO), (también denominada Pasantía por el Plan de Estudios 2004), herramienta curricular flexible de la carrera de Ingeniería Agronómica, correspondiente a los Planes de Estudio 2002 y 2004, cuya carga total debe ser igual o superior a cincuenta y seis (56) horas.

Artículo 2º: Una CEO queda definida como "pasantía" en el artículo 2 de la Ley Nacional 25.165, por lo que deberán ajustarse a las condiciones de la ley. Este reglamento cumplimenta con el artículo 18º de la misma, que impone a cada institución educativa que implementa pasantías, establecer sus propias normas dentro del marco de la ley.

Artículo 3º: Objetivos del Régimen CEO:

- a- Brindar al alumno la posibilidad de adquirir experiencia de formación práctica en aspectos académicos desarrollados, logrando una actividad integrada de conocimientos.
- b- Estimular la autogestión de los alumnos acercándose a las prácticas profesionales.
- c- Fortalecer vínculos de la Unidad Académica con el medio social y productivo.

II -Características de las Personas y entidades externas

Artículo 4º: Las CEO se podrán desarrollar en:

- **Empresas**, cuyos objetivos sean compatibles con la formación profesional.
- **Instituciones Públicas** vinculadas a la carrera o de relación conexas.

Artículo 5º: Las Personas o entidades receptoras de alumnos para las CEO deberán firmar convenios y/o acuerdos específicos con esta facultad.

III – De los Responsables

Artículo 6º: El alumno en actividad CEO propondrá un (1) docente de la Facultad que cumplirá funciones de Tutor consignadas en el Art. 14º .

Artículo 7º: La Entidad externa, designará un Responsable quien tendrá como función:

- a- Acordar objetivos de la persona empresa o institución y los del trabajo CEO, que deberá realizar el alumno.



- b- Realizar las coordinaciones operativas con la empresa o entidad.
- c- Informar los resultados del alumno en el trabajo.

IV – Requisitos del trabajo de CEO

Artículo 8º: Para estar en condiciones de iniciar un CEO, el alumno deberá tener aprobado el 70% de las asignaturas que el Plan de Estudios establece como obligatorias y haber o estar cursando las específicas del tema elegido.

Artículo 9º: Para iniciar un CEO, el estudiante deberá presentar a la Secretaría Académica una solicitud que contenga:

- a- Datos Personales.
- b- Nombre de la Institución donde se realizará el CEO.
- c- Tema / Título del Trabajo.
- d- Objetivos.
- e- Plan de Actividades a desarrollar.
- f- Fecha estimada de inicio y finalización.
- g- Carga horaria.
- h- Cronograma de actividades.
- i- Aval del Docente Tutor
- j- Aval del Responsable de la entidad externa

V – Propuesta del Aspirante:

Artículo 10º: La Propuesta de CEO deberá guardar una lógica, entre el objetivo de formación profesional, la entidad con la que se vincula y el tipo de trabajo que se realizará. La justificación deberá contener suficientes elementos de juicio para que, el trabajo sea de fácil comprensión por todas las partes (Tutor, FCA y Entidad externa).

Artículo 11º: El proyecto formal de CEO deberá ser aprobado por el tutor, por el responsable de la Entidad y finalmente por la Secretaria Académica.

Artículo 12º: Finalizados los trámites de aprobación del Proyecto CEO se dará inicio al trabajo, previa firma del convenio o acuerdo con la entidad, si no existiere previamente.

VI - Del Tutor

Artículo 13º: Podrán ser Tutores, todos los docentes de la Unidad Académica que reúnan las siguientes condiciones:

- a- Profesor Titular, Asociado o Adjunto



- b- Jefe de Trabajos Prácticos y Docente Auxiliar de 1ra., que acredite experiencia en el tema, con el aval del Titular o Responsable de la cátedra correspondiente.

Artículo 14º: Los Tutores tendrán por función:

- a- Orientar y asesorar al alumno pasante en todo lo necesario para planificar y llevar a término su Plan de trabajo.
- b- Asistir al alumno en su relación con las personas o entidades externas.
- c- Acompañar al alumno según sus necesidades que surjan de la CEO.
- d- Corregir y visar el Informe Final del alumno.

VII - Acta Compromiso

Artículo 15º: En el Acta Compromiso deberán consignarse:

- a- Datos del alumno que realizará la CEO.
- b- Datos del tutor y del responsable de la entidad externa.
- c- Lugar donde se desarrollaran los trabajos.
- d- Nombre o Título del Plan de Trabajo aprobado.
- e- Descripción del trabajo.
- f- Tiempo estimado de duración.
- g- Nombre de la ART que cubrirá al alumno durante su trabajo, según normativa vigente.
- h- Otras condiciones de cumplimiento.

VIII - Modalidad Operativa

Artículo 16º: La CEO será una actividad desarrollada en forma individual o en grupo de no más de dos (2) personas.

Artículo 17º: El alumno en CEO deberá llevar un registro de las actividades cotidianas, que será visado por su tutor y el responsable de la entidad externa. Que deberá adjuntarse al Informe Final.

Artículo 18º: El Tutor y el Responsable de la Entidad y de acuerdo con el alumno podrán modificar el cronograma de actividades, si ello fuera necesario.

Artículo 19º: La duración y el cumplimiento de horas / días / semanas, quedará establecida en el Acta Compromiso, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1º del presente reglamento.



Artículo 20º: En caso de producirse inconvenientes que hagan imposible la continuidad de las actividades establecidas en la Propuesta, y que a juicio del Tutor de pasantía no sean imputables al alumno, éste podrá presentar una nueva Propuesta o reformular la anterior.

Artículo 21º: La Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Agropecuarias dispondrá de un registro de solicitudes de empresas de necesidades manifiestas, de convenios y /o Acuerdos de CEO existentes y actualizado, a fin de que los alumnos tengan mayores opciones de búsqueda.

Artículo 22º: La Secretaría de Extensión llevará el registro y archivo de copias de las Actas Compromiso efectivizadas entre la Facultad y la Entidad Externa correspondiente.

IX - Presentación del Informe Final

Artículo 23º: Transcurrido el plazo establecido y cumplimentados los objetivos previstos, de común acuerdo con la Entidad y la Facultad, el pasante deberá presentar un Informe Final en tres ejemplares, un original y dos copias impresas. En la carátula deberán constar los siguientes datos:

Universidad Nacional de Entre Ríos.

Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Título del trabajo.

Nombre /s y Apellido /s del /los autores.

Lugar y fecha.

En la primera hoja, se escribirán los nombres del Tutor y del responsable de la Entidad, Entidad y de los integrantes del Tribunal Examinador.

En la segunda hoja se podrán citar los agradecimientos.

En las páginas siguientes se desarrollará el cuerpo del informe el cual deberá incluir:

- a) Resumen del Trabajo efectuado
- b) Descripción pormenorizada de las actividades desarrolladas
- c) Resultados en caso de que existieran
- d) Discusión
- e) Conclusión
- f) Anexos
- g) Nota del Responsable de la Entidad, Informando los resultados del alumno en el trabajo.

Artículo 24º: El trabajo impreso deberá presentarse teniendo en cuenta:

- a) Tipo de papel: Tamaño A 4 (210 x 297 mm), tipo obra alisado de 70 a 90gr.
- b) Escritura:



Títulos: arial 12 negrita.

Cuerpo del texto: arial 11.

Interlineado: 1 ½

Alineación: Justificada

- c) Márgenes: Superior 3 cm; Inferior 2 cm. Izquierdo 3 cm; Derecho 2 cm.
- d) Paginación: La numeración es a partir de la pagina que inicia el cuerpo del informe. Se escribe debajo en el ángulo derecho usando números arábigos.
- e) Simbología y abreviaturas; tablas, gráficos y bibliografía: Se utilizará como modelo: "Instrucciones para Los Autores" de la Revista Científica Agropecuaria RCA - Facultad de Ciencias Agropecuarias – U.N.E.R.-

X - Del tribunal Examinador

Artículo 25º: Una vez recibido el Informe Final, Secretaría Académica designará un Tribunal Examinador y le remitirá el borrador para su revisión por un plazo de quince (15) días hábiles.-

Artículo 26º: El Tribunal Examinador estará integrado por:

Dos docentes afines a la temática que no hayan participado en la actividad de la Pasantía.

El Docente Tutor responsable de la Pasantía por parte de la Facultad

Al menos uno de los integrantes enunciados en los Ítems anteriores debe revistar en un cargo de Profesor.-

XI - De la Presentación oral y evaluación

Artículo 27º: El Tribunal Examinador recepcionará el Informe Final, y procederá a su evaluación. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe por parte del pasante, se fijará la fecha para su exposición oral. La misma tendrá una duración aproximada de treinta (30) minutos.

Artículo 28: El Informe Final podrá ser aprobado o rechazado por el Tribunal Examinador. El Informe aprobado será calificado por el Tribunal con la escala vigente.

Artículo 29º: En caso de resultar insatisfactoria la presentación oral, se establecerá una nueva instancia para la exposición, dentro de un plazo que no supere los 20 días hábiles.

Artículo 30º: Dos de los ejemplares firmados por el tribunal serán girados a Biblioteca para su archivo.